

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7641

ACUERDO de 24 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra el tribunal calificador de las pruebas selectivas para provisión de quince plazas, a cubrir por concurso de méritos entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la base primera, apartado F) del Acuerdo de 18 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para provisión de quince plazas, a cubrir por concurso de méritos entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para el acceso a la carrera judicial por la categoría de Magistrado, ha acordado nombrar el tribunal que ha de calificar las expresadas pruebas selectivas:

Presidente: Excelentísimo señor don Ángel Rodríguez García, Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente del Alto Tribunal.

Vocales: Ilustrísima señora doña Pilar Teso Gamella, Magistrada; ilustrísimo señor don Ángel Arozamena Laso, Magistrado; excelentísimo señor don Eduardo Torres-Dulce Lifante, Fiscal de Sala del Tribunal Supremo; ilustrísimo señor don Álvaro Rodríguez Bereijo, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario; ilustrísimo señor don Lorenzo Martín Retortillo, Catedrático de Derecho Administrativo; ilustrísimo señor don Manuel Martín Timón, Abogado del Estado; don Jesús González Pérez, Abogado, y don Pedro Abizanza Chordi, Secretario judicial de primera categoría.

Vocal-Secretario: Ilustrísimo señor don José Luis Terreo Chacón, Letrado del Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 24 de marzo de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

7642

ORDEN de 12 de marzo de 1999, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Abogados del Estado en la dirección del Servicio Jurídico del Estado.

La urgente necesidad de proveer puestos de trabajo vacantes adscritos en exclusiva a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado y que no pueden, en estos momentos, ser desempeñados por funcionarios de carrera ha determinado que el Ministerio de Justicia solicite la autorización prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para proceder a la cobertura de los indicados puestos con funcionarios interinos.

Obtenida la citada autorización, se pretende nombrar a funcionarios interinos del Cuerpo de Abogados del Estado, seleccionados por el procedimiento de concurso de méritos que se considera coherente y adecuado a la urgencia requerida.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y el contenido de la Orden de 28 de febrero de 1986 por la que se establecen normas para la selección de funcionarios interinos, este Ministerio convoca concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de méritos para seleccionar y nombrar 15 funcionarios interinos del Cuerpo de Abogados del Estado para el desempeño de sus funciones en las Abogacías del Estado en Alicante, Almería, Barcelona (dos), Ciudad Real, Girona, Huelva, A Coruña, León, Navarra, Tarragona, Toledo, Valencia (dos) y Valladolid.

El desempeño de los puestos de trabajo tendrá carácter interino y temporal hasta tanto sean provistos por funcionarios de carrera, o se considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura.

Las retribuciones asignadas a los puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo, excluidos trienios, son las señaladas en el anexo 1 a esta Orden.

La jornada de trabajo será la que establece, mediante resolución, la Secretaría de Estado para la Administración Pública y el desempeño del puesto de trabajo está sometido a las vigentes normas sobre incompatibilidad.

Segunda.—Podrán presentar solicitudes de participación todas aquellas personas que el día de la publicación de la presente Orden reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los anteriores requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera.—Valoración de méritos:

A) Por cada período de seis meses de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en funciones de abogado sustituto del Abogado del Estado con habilitación expresa y con la cualidad de funcionario, funcionario interino, personal de carácter administrativo de colaboración temporal o personal laboral: 0,5 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

B) Por haber prestado servicios como funcionario interino del Cuerpo de Letrados de cualquiera de las Comunidades Autónomas: 0,5 puntos por cada período de 6 meses, hasta un máximo de 7 puntos.

C) Por haber prestado servicios como Juez o Fiscal sustituto, o como Licenciado en Derecho en cualquiera de las Administraciones Públicas en funciones consultivas o contenciosas excluidas las señaladas en la letra A) anterior: 0,5 puntos por cada período de seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

D) Por estar en posesión del grado de Doctor en Derecho: 2 puntos.

E) Por estar en posesión de diplomas, o certificados de aprovechamiento, de cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar (asesoramiento en Derecho a los distintos órganos de la Administración y defensa de los intereses del Estado en los órdenes jurisdiccionales civil, penal, social y contencioso-administrativo) o haber impartido los mismos: 0,20 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.